

RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2018-0058

AB. ANDREY PÉREZ ROSALES
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas del Estado, la planificación nacional, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que, dentro del referido artículo 313 se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;
- Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresa Públicas, en Sesión del Directorio de fecha 28 de agosto de 2017, nombró al Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio;



- Que, mediante Resolución No. CNEL-GYE-ADM-2017-0450 de fecha 24 de octubre del 2017, el Ab. Andrey Pérez Rosales, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, aprobó el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **BIDIII-RSND-CNELGY-DI-OB-005** para la “**CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV PARQUE CALIFORNIA #4**” y designó como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios: Ing. Patricio Salazar Moreira, Presidente, Ing. Henry Villagómez Mejía, Delegado Técnico, Ab. José Manuel Castilla Mantilla, Delegado Legal y al Ing. David Loma, Delegado Financiero;
- Que, tal como consta en el Acta de cierre de Recepción de Ofertas No. COP-01-0841-2017, de fecha 23 de noviembre del 2017, se recibieron tres ofertas entregadas por: **VELASCO Y LUQUE REPRESENTACIONES S. A. Evisa, ASOCIACIÓN ELECTROMOON-ORTEGA e ING. FERNANDO QUIROZ CORONEL;**
- Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas No. COP-01-0843-2017, de fecha 23 de noviembre del 2017, la Comisión de Evaluación, procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas presentadas, procediendo a la revisión y análisis de las mismas;
- Que, mediante Acta de Aclaraciones No. COP-01-0943-2017, de fecha 14 de diciembre del 2017, la Comisión de Evaluación, solicitó aclaraciones dentro del presente procedimiento;
- Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 20 de febrero de 2018, por el Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ab. Andrey Paúl Pérez Rosales, en el numeral uno del mismo, lo faculta para: “*Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)*”;
- Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del Poder Especial otorgado el 20 de febrero de 2018, por el Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ab. Andrey Paúl Pérez Rosales, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$5´000,000.00)**;
- Que, tal como consta en el Informe de Recomendación del Proceso No. BIDIII-RSND-CNELGY-DI-OB-005 de fecha 01 de marzo de 2018, la Comisión de Evaluación, recomendó al Ab. Andrey Pérez Rosales, Administrador de la Unidad de Negocio Guayaquil, declarar desierto el proceso signado con el código No. **BIDIII-RSND-CNELGY-DI-OB-005** para la “**CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV PARQUE CALIFORNIA #4**”, porque las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos mínimos, parámetros de calificación y reglamentos de las políticas para la adquisición de obra y bienes financiados por el BID;
- Que, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-ADQ-2018-0151-M de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por el Ab. José Augusto Granda León, Líder de Adquisiciones, (e) y dirigido a la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica-GYE, solicitó la elaboración de la Resolución de Desierto del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **BIDIII-RSND-CNELGY-**



DI-OB-005 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV PARQUE CALIFORNIA #4” en virtud de la recomendación expresada por la Comisión de Evaluación;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. BIDIII-RSND-CNELGY-DI-OB-005 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV PARQUE CALIFORNIA #4” por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, de conformidad con la ley.

Art. 2.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los **07 MAR 2018**



AB. ANDREY PÉREZ ROSALES
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: S. Gil	Revisado: J. Castilla	Revisado: J. Garaicoa	Revisado: E. Soria	Fecha de Elaboración: 05/03/2017	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
----------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------	--	---------------	-------------------